+

Bolga por sello quarto veinte mrs Año de 1710

tos y armados para que en su aviso, marchen
si la necesidad lo pidiere a las p.tes donde
les ordenare y que en los pueblos donde
aya castillos los tengan guarnezidos y mu
nizionados competentem.te a costa de los conze
jos con apercebim.to que las omisiones
correran de su q.ta dando aviso del es
tado en q. estan dhos castillos para que
dho S.r de las demas probidenzias neze
sarias y que dhas Justizias zelen cada
una en su Jurisdizion sobre el pasaje
y extraezion de granos a los enemigos, de
niendo para ello sus rondas y patru
llas en los parajes conbenientes para q. vatan la
campaña y embarazen semejantes abusos
no permitiendo q. se saquen granos de un
pueblo, a otro sin pasaporte firmado de
las mismas Justizias con obligazion q. haga
el dueño de volber corresponsiba
vajo ciertas penas y aplicaziones q. se
expresan en dho despacho su fha en
Murzia a quatro del presente refrendado
de Antt.o Ximenez de Leon = Y por la Ziud.
visto el contenido de dho despacho, dijo
q. sin embargo de tener prontos y alis
tadas las compañias de las Parroq.s